ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

EXPEDIENTE No. 19.882

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
15 de mayo de 2017

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018)

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 01 mayo de 2017 al 31 de julio de 2017)

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

Expediente Nº 19.882

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos(as) diputados(as), integrantes de la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Cartago, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley: "**AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO"**, expediente No. 19.882, publicado en el Alcance No. 103 a La Gaceta No. 121 de 23 de junio de 2016, iniciativa del Diputado Redondo Poveda, con base en las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:

Este proyecto de ley pretende dotar de un nuevo terreno a la Junta de Educación de la escuela de San Blas de Cartago para ampliar con las nuevas instalaciones el centro educativo. El terreno que actualmente alberga la institución cuenta con un área de aproximadamente 1400 metros cuadrados, área que se encuentran en su totalidad construidos. La Junta de Educación no cuenta en el actual terreno con oportunidad de expansión de nuevas instalaciones, en consecuencia no puede recibir nuevos estudiantes de una comunidad como San Blas de Cartago. La Escuela de San Blas se encuentra ubicada en el cantón central de Cartago, distrito El Carmen. Esta localidad ha venido incrementando su población, siendo que la actual planta física presenta un grave hacinamiento, lo cual dificulta el proceso enseñanza-aprendizaje.

Actualmente la escuela posee en total nueve aulas de mediano tamaño para atender una población cercana a los quinientos estudiantes. Los grupos están recargados en todos los niveles, con serias limitaciones de espacio físico, al punto de que es difícil desplazarse en aulas y pasillos. Tal es el grado de hacinamiento, que la Junta solicita en condición de préstamo, las instalaciones de un salón comunal contiguo a la escuela, para poder impartir las lecciones a dos grupos.

La infraestructura actual provoca que los niños no reciban lecciones de cómputo u otras especialidades necesarias para una formación integral, además de que niños de la comunidad deban matricular en otros centros educativos ubicados principalmente en el centro de Cartago, generando un mayor costo económico para los padres de familia y aumentando el grado de riesgo para los(as) niños (as) por el tránsito vehicular.

Asimismo, al no disponer la escuela de un espacio para recibir las lecciones de educación física, los estudiantes deben ser trasladados a una plaza comunal con el consecuente riesgo que representa el movilizar y custodiar a los alumnos fuera del centro educativo.

En diversas oportunidades, el gobierno local ha estado dispuesto a donar un terreno municipal que se encuentra registralmente inscrito como parque infantil, tomando en consideración que existen tres terrenos cercanos, los cuáles satisfacen esta finalidad.

En relación con la naturaleza jurídica del terreno, cabe mencionar, que tanto el Tribunal Contencioso-Administrativo como la Sala Constitucional, han señalado que el área de parque materializa el derecho que le asiste a los munícipes de contar con espacios para resguardar sus derechos a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de ahí que solo es posible efectuar la donación si existe un área que compense el terreno donado, o bien, si existen espacios que cumplan con dicha finalidad de recreo y esparcimiento. Sobre el particular, hay que reiterar lo indicado, en el sentido de que existen tres terrenos que cumplen esta finalidad del terreno propuesto a ser donado a la Junta de Educación de la Escuela de San Blas de Cartago.

CONSULTAS A INSTITUCIONES:

Se realizaron las siguientes consultas:

- Ministerio de Educación Pública;
- División Infraestructura y Equipamiento Educativo MEP;
- Municipalidad de Cartago.

2. RESPUESTAS A CONSULTAS:

Entre las respuestas a las consultas planteadas, mencionamos las presentadas con criterio afirmativo respecto al proyecto expediente de ley 19.882

- **Ministerio de Educación Pública:** DMS-3777-12-2016 del 12 de diciembre del 2016, refiere el criterio jurídico DAJ-075-C-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016. Concluye oportuna las acciones dirigidas a garantizar la calidad de la educación costarricense. Recomienda que para evitar un doble traspaso

primero a la Junta y luego al Ministerio de Educación Pública, así como poder atender oportunamente las necesidades de la Escuela San Blas de Cartago, que la donación del supra indicado terreno se haga directamente al MEP.

-

3. INFORME JURÍDICO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS:

A la fecha no hay informe de servicios técnicos, del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

SOBRE EL FONDO:

A partir del análisis del proyecto de ley así como de las observaciones de las instituciones y organizaciones que respondieron a la consulta de esta Comisión, hacemos las siguientes consideraciones:

1. Sobre el particular, hay que reiterar lo indicado que existen tres terrenos que cumplen esta finalidad que tiene el terreno propuesto en donación a la Junta de Educación de la escuela de San Blas de Cartago, además de que el lote a donar nunca ha sido utilizado como parque, de ahí que los derechos supra citados no se encuentran en riesgo. Todo lo contrario, el proyecto protege una serie de derechos fundamentales de la población infantil estudiantil, tales como el derecho a recibir una educación integral y el disfrute de un espacio para el desarrollo de sus actividades físicas con seguridad (derecho a la salud y a la vida), mediante la utilización de un terreno que a través del tiempo ha estado en desuso.

2. Siempre bajo la temática de las áreas de recreo existentes y la posible donación del terreno, el director de Urbanismo de la Municipalidad del cantón Central de Cartago, mediante oficio DU-OF-900-2013, se refirió a la cantidad de áreas que cumplían con la finalidad de parque en dicha comunidad, indicando:

 "La Urbanización Los Alpes en la que se asienta ese inmueble objeto de ley, cuenta con un área bastante importante de parques y juegos infantiles, área de parque con la suficiente cabida y cercanía, para que esa comunidad de Los Alpes pueda proveer a la satisfacción de esos derechos, como se demuestra en el diseño de sitio que se adjunta, por lo que considero que no se violentarían los derechos de los munícipes de esa urbanización…"

3. Adicionalmente, puede constatarse en la siguiente imagen las tres áreas entre los 100 y los 300 metros de cercanía, que cumplen actualmente la función de parques o zonas de recreo. Reiterando, nuevamente, que el terreno que se pretende donar nunca ha sido utilizado como parque infantil.



4. Que los estudiantes de la escuela de San Blas de Cartago están en la actualidad en un estado de hacinamiento, a tal nivel que dos grupos reciben lecciones en el salón comunal por falta de espacio físico en las actuales instalaciones.

5. Que la aprobación de este proyecto de ley dará la oportunidad en un futuro de la ampliación y construcción de nuevas instalaciones para este centro de enseñanza, donde más niños y niñas de la comunidad de San Blas de Cartago tendrán la oportunidad de ingresar y no tener que trasladarse grandes distancias como lo hacen muchos hoy día por falta de cupo y el hacinamiento en que se encuentra la Escuela de San Blas de Cartago a la fecha.

RECOMENDACIONES:

De conformidad con lo supra señalado y tomando en consideración aspectos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados integrantes de esta comisión, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO** que sometemos a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS DE CARTAGO, PARA QUE AMPLÍE ESE CENTRO EDUCATIVO

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público, el terreno inscrito bajo el Sistema de Folio Real matrícula número dos tres siete tres cinco seis - cero cero cero (N.º 237356-000), con naturaleza: terreno zona de parque. Situada: en el distrito 3°, Carmen, cantón 1 de la provincia de Cartago. Linderos: norte: Grupo Mutual de Construcciones y Antonio Meneses Martínez. Sur: Banco Crédito Agrícola, Carlos Matamoros Calvo, Sandra Romero García, Mario Banco Monge, Juan Rafael Ramírez Solano, Gerardo Brenes Sanabria, Socorro Villalobos Navarro, Lino Soto Sequeira y Jorge Alvarado Fuentes. Este: Antonio Meneses Martínez. oeste: calle pública. Mide: dos mil ciento treinta y dos metros cuadrados. Plano de catastro C-uno cinco tres tres siete tres cinco - dos cero uno uno (C-1533735-2011).

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos cero ocho cero (N.º 3- 014-042080), para que done a la Junta de Educación de la Escuela de San Blas de Cartago, cédula de persona jurídica número tres - cero cero ocho cero ocho siete cinco cuatro uno (N.º 3-008-087541), libre de anotaciones y gravámenes, el inmueble de su propiedad descrito en el artículo 1, inmueble que será destinado a la ampliación de la Escuela de San Blas de Cartago.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro.

ARTÍCULO 4.- En caso de que el inmueble se destine a otros usos no autorizados en la presente ley, el terreno volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón Central de Cartago.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, San José, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Paulina Ramírez Portuguez
Presidenta

Emilia Molina Cruz
Secretaria

Jorge Rodríguez Araya

José Francisco Camacho Leiva

Julio Rojas Astorga

Mario Redondo Poveda

Marco Vinicio Redondo Quirós
DIPUTADOS (AS)